Verificación del Derecho de Autor y Uso Legal de Software en el MHCP en cumplimiento de la Directiva Presidencial 02 de 2002 - Vigencia 2024

Objetivo y Alcance

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Derecho de Autor y Uso de Software y de esta manera realizar de forma oportuna el reporte anual solicitado por la Unidad Administrativa Especial – UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El alcance establecido para la realización de esta verificación contempló la revisión de información suministrada por la dependencia responsable con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2024.

Resultado del seguimiento

Respuestas "Informe de Software" DNDA

En cumplimiento de las Circulares No. 02 de 2007, 17 de 2011 y 27 de 2023 expedidas por la DNDA, a continuación se presenta en resumen las verificaciones realizadas, las cuales se consignarán en el formulario dispuesto en la Página Web de la DNDA antes del 21 de marzo de 2025, en cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006:

INVENTARIO DE EQUIPOS MHCP

De acuerdo con la información reportada por el Grupo de Bienes y Suministros el inventario de equipos del MHCP es de 2.387 equipos distribuidos, así:

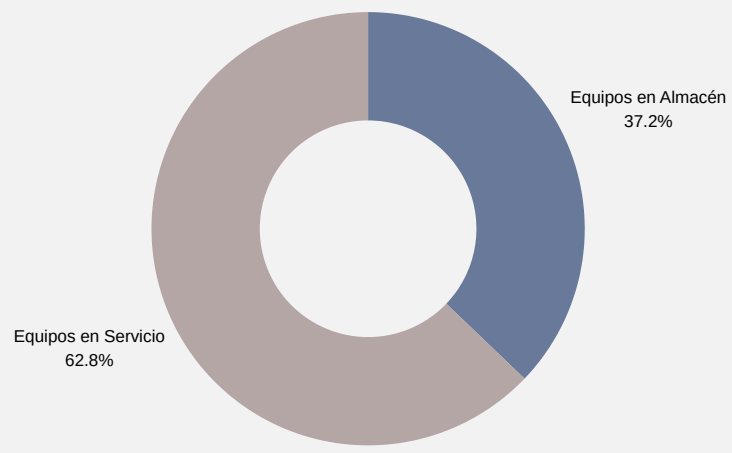

EQUIPOS EN SERVICIO

De acuerdo con la información reportada por la SART el inventario de equipos en servicio del MHCP es de 1.500 equipos distribuidos, así:

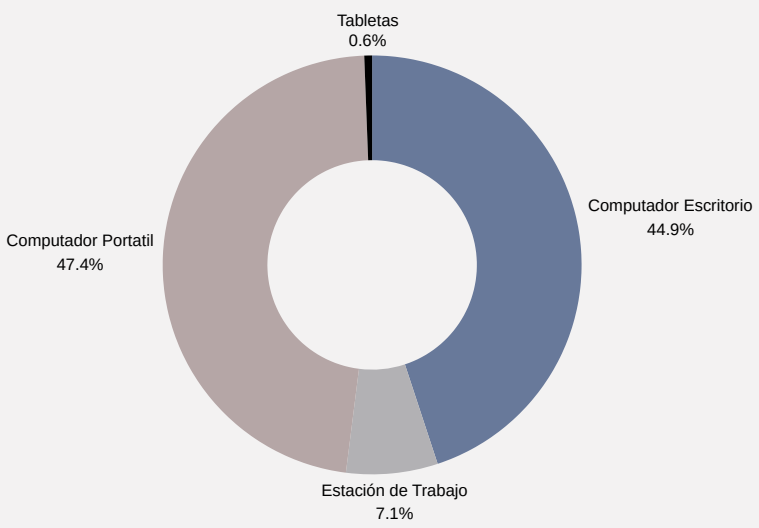

SOFTWARE DEBIDAMENTE LICENCIADO

De acuerdo con la información reportada por la SART, el MHCP cuenta con las siguientes licencias distribuidas en los tipos que se relacionan, amparadas por los respectivos contratos.

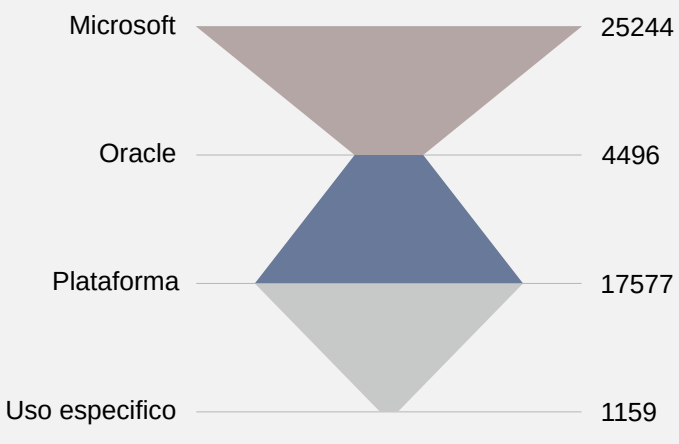

SOFTWARE DADO DE BAJA

Dado que el software es un bien intangible y de periódica renovación o actualización no ingresa al inventario del Almacén, La Dirección de Tecnología hace el control de la instalación de las licencias de software y realiza anualmente una evaluación de indicios de deterioro del valor de los activos intangibles y la Subdirección Financiera se encarga hacer los ajustes contables pertinentes y de aplicar las tasas de depreciación respectivas.

CONTROLES IMPLEMENTADOS PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA

A continuación se presentan los controles que la OCI identificó como directamente relacionados con el objetivo, sobre los cuales, fueron realizados procedimientos de auditoría, obteniendo:

- Los usuarios finales no tienen permisos de administración local en su equipo para evitar que instalen software por su cuenta.
- La Dirección de Tecnología aprueba la instalación de software, el cual es instalado únicamente por el Centro de Servicios Tecnológico de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Se cuenta con la herramienta Microsoft SCCM (System Center Configuration Manager) que permite recolectar parte de la información relacionada con el inventario de Software.
- Si el personal del CST detecta software instalado no licenciado en equipos de cómputo de los usuarios, debe reportarlo inmediatamente para tomar las medidas del caso.

Resultado de la Auditoría

Observaciones y Acciones SMGI

Como resultado de esta auditoría no se observaron aspectos que requieran la suscripción de un plan de mejoramiento interno.

Recomendaciones

Adelantar capacitaciones sobre el derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador y/o gestionar con la DNDA dichas capacitaciones con el fin de sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia del tema y así dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 02 de 2002. De igual manera, evaluar la pertinencia de solicitar a la Subdirección de Gestión de Talento Humano la inclusión en el Plan de Capacitaciones de programas alineados con los temas anteriormente relacionados.

Conclusiones

De manera general se concluye que, durante la vigencia 2024 la Entidad desarrolló acciones tendientes a garantizar el cumplimiento del marco normativo que regula la materia. Así las cosas, se observó que:

·La información recibida por parte de la Dirección de Tecnología y el Grupo de Bienes y Suministros de La Dirección Administrativa, así como, la registrada en la contratación adjudicada, permite concluir razonablemente que el software utilizado en la Entidad está debidamente licenciado y cumple con los requisitos de derechos de autor.

· La Dirección de Tecnología tiene establecidos controles para evitar que se instale software no licenciado o legalizado.

Incumplimiento muy grave normativo y/o operacional: puede generar sanciones o multas para la entidad o fallos judiciales en contra, desprestigio a nivel nacional.

Observaciones y/o recomendaciones: pueden ameritar acciones de mejora en el SMGI.

Conformidad, sin observaciones

Listado de Siglas

MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SART: Subdirección de Administración de Recursos Tecnológicos
CST: Centro de Servicios Tecnológico
DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor
SMGI: Sistema de Monitoreo de la Gestión Integral